Pol-38204-200P DETE DE GALLACIDADE DE SANTIO SEGI DEVIL FOLIA DE

DI MY to 1

Nº1059

PROCEDIMIENTO : Ejecutivo Especial

MATERIA : Acción Hipotecaria Según Ley de Bancos

DEMANDANTE : BANCO DEL ESTADO DE CHILE

RUT N° : 97.030.000-7

ABOGADO PATROCINANTE : José Santander Robles

RUT N° : 10.050.813-3

APODERADO : José Santander Robles

RUT N° : 10.050.813-3

DEMANDADO : RIQUELME CHAVARRIA VICTOR MIGUEL

RUT N° : 11.866.262-8

N° OPERACIÓN : 140551870

EN LO PRINCIPAL: Requerimiento de acuerdo con lo dispuesto en el título XIII del D.F.L. 252 de 1960, Ley General de Bancos. PRIMER OTROSI: Acompaña documentos en la forma que indica y solicita custodia. SEGUNDO OTROSI: Personería. TERCER OTROSI: Patrocinio y Poder. CUARTO OTROSI: Exhorto.-

## S.J.L. Civil

ALEJANDRO MUÑOZ DANESI, abogado, domiciliado en San Diego Nº 81, piso 3, comuna de Santiago, en representación convencional, según se acreditará, del Banco del Estado de Chile, empresa autónoma de créditos del Estado, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1111, Santiago, a US. digo:

Que en la representación que invisto vengo en demandar en conformidad a lo dispuesto en el Titulo XIII del Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 1997 sobre ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes a RIQUELME CHAVARRIA VICTOR MIGUEL, ignoro profesión u oficio, domiciliado en PASAJE 8 Nº 553, CONJUNTO "LOS CIRUELOS", TALAGANTE, por las razones de hecho y fundamentos de derecho que a continuación señalo.

Por escritura pública otorgada en la ciudad de SANTIAGO de fecha 31 DE AGOSTO DE 1998 otorgada ante el Notario Público don GLADYS PIZARRO PIZARRO, documento cuya copia autorizada se acompaña en un otrosí, el Banco del Estado de Chile dio en préstamo a RIQUELME CHAVARRIA VICTOR MIGUEL, conforme a las disposiciones del Título XIII del Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 1997 sobre Ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes, la cantidad de 320.- UNIDADES DE FOMENTO, equivalentes a en letras hipotecarias de su propia emisión, de la serie 62.

El deudor se obligó a pagar la expresada cantidad, en el plazo de 231 meses, contados desde el dia 01 DE OCTUBRE DE 1998, por medio de dividendos anticipados, mensuales y sucesivos, calculados